



Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000131

Resolución No. _____ de 2026

(06 AGO 2026)

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la resolución 000010 del 30 de enero de 2026 en lo relativo a la denominación, alcance y anexo de la Política de Prevención y Atención del Acoso Sexual Laboral de la Gobernación del departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y el numeral 1 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los decretos del Gobierno, así como dirigir la acción administrativa del departamento, actuando en su calidad de jefe de la administración seccional y máximo representante legal y empleador de la entidad.
- Que, el artículo 119 de la ley 2200 de 2022, en su numeral 1, determina como atribución de los gobernadores cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y sus propias decisiones, confiriéndole la facultad de expedir actos administrativos destinados a reglamentar, organizar y dirigir la función pública en el territorio departamental.
- Que, en virtud del principio de legalidad y el principio de paralelismo de las formas que rigen las actuaciones públicas, la voluntad de la administración se expresa formalmente a través de actos administrativos, siendo el Gobernador la autoridad competente para adoptar, aprobar y modificar los instrumentos, planes de trabajo y políticas que rigen el funcionamiento interno de la Gobernación del departamento Norte de Santander.
- Que, el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.8, impone al empleador la obligación legal de diseñar, implementar y asegurar la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, estableciendo de manera de directriz sustancial que las políticas de prevención deben ser redactadas con claridad, fechadas, difundidas y firmadas por la máxima autoridad o representante legal de la organización.
- Que, en el marco del bloque de legalidad y la supremacía de los derechos fundamentales, la ley 2365 de 2024 como norma Matriz de prevención y sanción del acoso sexual en el ámbito laboral, impone de manera imperativa a las entidades estatales el deber de expedir, actualizar y socializar protocolos eficaces de prevención y atención, garantizando que el entorno de trabajo esté blindado de violencias y que las quejas se tramiten con debida diligencia.
- Que, mediante la resolución 000010 del 30 de enero de 2026, la Gobernación del departamento Norte de Santander adoptó el *plan de trabajo anual, objetivos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo* SG-SST de la administración departamental para la vigencia 2026.
- Que, en el artículo primero, literal a, numeral 3, de la precitada resolución, se incluyó la adopción de la denominada *política de prevención del acoso sexual*, la cual fue incorporada como anexo en el folio número quince (15) del mencionado acto administrativo.

Nº. 000131

Resolución No. _____ de 2026

(06 AGO 2026)

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la resolución 000010 del 30 de enero de 2026 en lo relativo a la denominación, alcance y anexo de la Política de Prevención y Atención del Acoso Sexual Laboral de la Gobernación del departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones"

- Que, con el fin de garantizar la transparencia y la participación de los servidores en la construcción de las directrices institucionales, el Área de Trabajo de Talento Humano de la Secretaría General, en articulación técnica con la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, adelantaron mesas de trabajo para la revisión técnica del alcance de la política vigente.
- Que, como resultado de dicho ejercicio tipo análisis de suficiencia del instrumento adoptado en la resolución mencionada, las mesas de trabajo formularon recomendaciones de reingeniería profunda y emitieron un concepto favorable para la modificación parcial del acto, sustentado en la necesidad de superar la visión netamente ocupacional (SST) para transitar hacia un estándar integral de derechos humanos de la GETH.
- Que, las citadas recomendaciones técnicas justifican plenamente la reestructuración y ajuste sustancial de la política en siete (7) dimensiones críticas de la gestión pública territorial: A. Denominación oficial. B. Enfoque institucional. C. Rectoría y gobernanza D. Alcance sectorial. E. Diferenciación del acoso. F. Medidas de protección. G. Rendición de cuentas.
- Que, para garantizar el principio de seguridad jurídica, coherencia administrativa y unidad de materia, es procedente emitir un acto administrativo modificatorio parcial que actualice la denominación y sustituya de forma íntegra el anexo técnico del folio quince (15) de la Resolución No. 000010 de 2026, sin desarticular su vinculación con los procesos de vigilancia de riesgo psicosocial del SG-SST.
- Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN. Modificar parcialmente el numeral 3 del literal a del artículo primero de la resolución 000010 del 30 de enero de 2026, el cual en adelante se denominará y conocerá oficialmente en todos los procesos internos y externos de la Gobernación del departamento Norte de Santander así:

"3. Política institucional para la prevención y atención del acoso sexual y violencias sexuales en el ámbito laboral"

ARTÍCULO SEGUNDO. SUSTITUCIÓN DE ANEXO TÉCNICO. Sustituir en su totalidad el documento anexo de la "Política de Prevención del Acoso Sexual", contenido originalmente en el folio número quince (15) de los anexos técnicos de la resolución 000010 de 2026), por la nueva versión oficial y actualizada titulada "política institucional para la prevención y atención del acoso sexual y violencias sexuales en el ámbito laboral", la cual ha sido adoptada y concertada de forma transversal entre la Secretaría General y la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRACIÓN Y ARMONIZACIÓN. El nuevo documento de la política, cuya actualización se formaliza mediante la presente resolución, mantendrá su articulación con el Plan Anual de Trabajo del SG-SST 2026, actuando como el insumo estratégico del Programa de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial, pero siendo gestionado de manera preferente en su ruta de atención por el Área de Trabajo de Talento Humano y el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de



Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 000131
Resolución No. 000131 de 2026
(06 AGO 2026)

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la resolución 000010 del 30 de enero de 2026 en lo relativo a la denominación, alcance y anexo de la Política de Prevención y Atención del Acoso Sexual Laboral de la Gobernación del departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones"

la Secretaría General en co-dirección con la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, en los términos y competencias definidos en el documento modificado.

ARTÍCULO CUARTO. MANDATO DE ARMONIZACIÓN SECTORIAL. Se ordena a los representantes legales de todas las entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas del orden departamental proceder con la adopción y armonización de sus respectivos protocolos bajo los lineamientos mínimos de la política aquí adoptada, en un término no superior a noventa (90) días, bajo la asistencia técnica de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

ARTÍCULO QUINTO. REVISIÓN Y REGISTRO SIVIGE. El Área de Talento Humano y SST garantizarán el reporte semestral de datos anonimizados ante el Sistema Integrado de Información de Violencias de Género (SIVIGE) o en el aplicativo que se encuentre vigente en Colombia o que haya sido asignado oficialmente por la entidad competente, y realizará la remisión anual de la matriz de efectividad a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con el artículo 23 de la ley 2365 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica parcialmente la resolución 000010 del 30 de enero de 2026 en las partes que le sean contrarias y mantiene vigentes las demás disposiciones del Plan de Trabajo Anual del SG-SST 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta, a los ____

06 AGO 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador de Norte de Santander

Proyectó: José Fabio Torres Parada. Asesor Externo Despacho.

Revisó: Sandra Yaneth Quintero Martínez – Profesional Especializado Talento Humano

Revisó: Edwin Lamus García - Profesional Especializado Jurídico

Aprobó: Xiomara Ximena Urón Rincón - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género (E)